



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS |

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de febrero del mismo año, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-AC-155/2022, signado por la Licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el quince de febrero de dos mil veintidós², en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, y registrado con folios 0395, y oficio SE/288/22, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós y recibido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la siguiente documentación:

- a) El oficio TEEQ-SGA-AC-155/2022, signado por la Licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaría del Tribunal Electoral, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en el acuerdo emitido por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, el catorce de febrero de dos mil veintidós en autos del expediente TEEQ-PES-120/2021, el cual consta en tres fojas con texto por los dos lados y una con texto por un solo lado, más certificación.
- b) El oficio SE/288/22, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en una foja con texto por un solo lado, y anexo consistente en el oficio TEEQ-SGA-AC-156/2022, signado por la Licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaría del Tribunal Electoral, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en el acuerdo emitido por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, el catorce de febrero de dos mil veintidós en autos del expediente TEEQ-PES-120/2021, el cual consta en tres fojas con texto por los dos lados y una con texto por un solo lado, más certificación, por el cual remite el anexo asentado e instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de atender lo ordenado En el acuerdo citado en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

¹ En adelante Tribunal Electoral.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral, y con base en lo señalado en el apartado "VII. EFECTOS" de la sentencia en comento, se informa a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la imposición de la multa a la ciudadana [REDACTED], otrora candidatura independiente a la Diputación Local por el VI Distrito Electoral en el Estado de Querétaro, razón por la cual, la Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la citada Secretaría, para que en el menor tiempo posible, realice lo necesario para obtener el cobro de la multa correspondiente a la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), remitiendo el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, e informe al Tribunal Electoral y a la Dirección Ejecutiva, las acciones que se adopten para el debido cumplimiento de lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo anterior, se ordena remitir copia certificada de las sentencias de veintidós de octubre, así como la del seis de diciembre ambas del dos mil veintiuno, dictadas por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-120/2021, así como del acuerdo de catorce de febrero, emitido por el Magistrado Ricardo Rodríguez Reséndiz, en autos del expediente anteriormente citado, para su cumplimiento puntual, en los términos en que lo mandata la autoridad jurisdiccional electoral local.

CUARTO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. En virtud de que la sentencia emitida el veintidós de octubre de dos mil veintiuno por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-120/2021, en relación con la dictada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, vincula a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, una capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales dirigida a [REDACTED], otrora candidatura independiente a la Diputación Local por el VI Distrito Electoral en el Estado de Querétaro, en atención a la instrucción realizada por el Secretario Ejecutivo a esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio SE/288/22, de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a efecto de realizar los actos tendientes a dar cumplimiento a las sentencias emitidas en el presente expediente, es que se solicita la colaboración de la Titular la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que realice las acciones tendientes para el curso de capacitación mencionado proporcionando los elementos que acrediten su realización y la asistencia de la parte denunciada, desde el inicio hasta el final.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IE PES/158/2021-P.

Por lo anterior, se ordena remitir copia certificada de las sentencias de veintidós de octubre, así como la del seis de diciembre ambas del dos mil veintiuno, dictadas por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-120/2021, así como del acuerdo de catorce de febrero, emitido por el Magistrado Ricardo Rodríguez Reséndiz, en autos del expediente anteriormente citado, para su cumplimiento puntual, en los términos en que lo mandata la autoridad jurisdiccional electoral local.

QUINTO. Campaña de difusión. Se ordenó a la denunciada *Érica Adriana Rodríguez Álvarez*, otrora candidatura independiente a la Diputación Local por el VI Distrito Electoral en el Estado de Querétaro, para que, organice y **realice una campaña de difusión en redes sociales** con cargo a sus propios ingresos, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en dicho medio de comunicación.

La campaña anteriormente referida deberá durar por lo menos **quince días naturales** y no constituir ninguna forma de proselitismo político expreso ni velado.

SEXTO. Difusión de la sentencia. Atendiendo el contenido de la sentencia emitida el veintidós de octubre de dos mil veintiuno por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-120/2021, en relación con la dictada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, misma que ordenó a la denunciada *Érica Adriana Rodríguez Álvarez*, otrora candidatura independiente a la Diputación Local por el VI Distrito Electoral en el Estado de Querétaro, para que, dentro del plazo de **un día**, contado a partir de la notificación de la sentencia citada, publique en su perfil personal de Facebook el fallo de seis de diciembre de dos mil veintidós, así como la diversa sentencia dictada por el Tribunal Electoral local, el veintidós de octubre, ambas salvaguardando la integridad de los menores y los datos personales de la parte denunciante, en el entendido de que la publicación de ambas determinaciones deberán permanecer por lo menos **quince días** publicadas en dicho perfil. Siendo evidente que se instruyó a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, para que proporcione a la persona infractora copia certificada de la sentencia con los datos personales e imágenes que deben ser protegidos para su publicación, debiendo rendir un informe al Tribunal Electoral, respecto del citado cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se hayan llevado a cabo las publicaciones aludidas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y dentro del mismo plazo, una vez que concluyan los quince días mencionados adjuntando las constancias que así lo corroboren, por lo que se ordena notificar lo señalado a la parte denunciada.

SÉPTIMO. Informes. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de las sentencias dictadas el veintidós de octubre y seis de diciembre de dos mil veintiuno, en el expediente TEEQ-PES-120/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente IEEQ/PES/158/2021-P, del índice la autoridad administrativa electoral.

Asimismo, remítase copia certificada del oficio SE/288/22 por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la Dirección Ejecutiva a efecto de que realice las acciones tendentes para el cumplimiento de lo ordenado, en los términos precisados en la sentencia en comentario y, una vez que se cuente con los acuses respectivos, copia certificada del oficio DEAJ/223/2022, por el cual se solicita a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, realice las acciones pertinentes a efecto de realizar la capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales dirigida a la persona denunciada; así como del copia certificada del acuse del oficio DEAJ/224/2022 dirigido a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que se solicitó colaboración para el cobro de la multa impuesta a la parte denunciada.

Notifíquese personalmente a la denunciada, por oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a la Secretaría de Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; así también notifíquese por estrados a las demás partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS